

CARATULA: "M.N.M.F.G.S.I.A.A.4.I.B.Y.A.4.D.L.L.5.

EXPTE: VA-00018-JP-2026

Valcheta, 23 de febrero de 2026

VISTOS: Los presentes autos caratulados "M.N.M.F.G.S.I.A.A.4.I.B.Y.A.4.D.L.L.5. , EXPTE. N° VA-00018-JP-2026, y la situación contravencional a resolver, denunciada por la Unidad Policial N° 15 de Valcheta.-

De lo que RESULTA: Que en la Unidad N° 15ta de esta Localidad de Valcheta, se labro Acta de Procedimiento Policial, que atribuye al ciudadano M.N.M.F.G., INFRACCION al articulo 40 ° (...) b) a quien provocare una agresión que genere un peligro concreto de lesión a otra persona y quien incitare a otro a pelear con riesgo concreto y objeto de sufrir las mismas consecuencias. y al ART 47) Molestias a terceros. Es punible quien moleste a otra persona, afectando su tranquilidad, en la vía publica o lugares de acceso publico.-

y CONSIDERANDO:

1.- Que el hecho denunciado se enmarca dentro del Art. 40 y Art 47 (Ley N° 5592) (Const. Prov) corresponde a la parte dirimidos por una vía pacifica y cooperativa de resolución de conflictos, sea judicial o extrajudicial, a fin de asegurar de ese modo el ejercicio pleno de los derechos y garantías de cada persona involucrada.-

2.- Que la intervención de este Juzgado de Paz a través de esta SENTENCIA CONTRAVENCIONAL tiene fines de prevención y protección de los derechos y garantías constitucionalmente reconocidos.-

3.- Que en caso de que un nuevo hecho perturbando la seguridad y tranquilidad de los demás, acto de violencia, provocaciones, agravios-directa o indirectamente, existe la posibilidad de reclamar en los términos y por la vía que corresponda- mediación o acción judicial.-

POR TODO ELLO,

RESUELVO:

1) CONSIDERANDO el contenido de la presente Denuncia y el relato del sr M.N.M.F.G., en audiencia.

Atento a que no se registra antecedentes, se hace un **SEVERO LLAMADO DE ATENCION**, informándole en este acto, que deberá abstenerse de este tipo de conductas, consumo de alcohol en exceso, conducir habiendo consumido alcohol, agredir e insultar al personal policial y personas de salud.-

2) HACER SABER al Sr. M.N.M.F.G., que tendrá que realizar, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, la transferencia del vehículo correspondiente y el Carnet de conducir.-

3) HACER SABER, a la MUNICIPALIDAD DE VALCHETA, al área de Inspección Municipal de Transito, que debido que se tomo conocimiento, sobre Multa al Sr. M.N.M.F.G., se SOLICITA, se informe a este Juzgado de Paz, el cumplimiento de pago de la misma.-

4) A fines de evitar repetición de los hechos como los denunciados, deberá adoptar las medidas necesarias, ante una eventual reincidencia es admisible la comisión culposa de la falta y la pena correspondiente (trabajo comunitarios-multa-resarcimiento, etc).-

5) HACER SABER que en resguardo del derecho a la defensa, y a fin de hacer efectiva la tutela judicial de los derechos inherentes a la persona, deberán reencausar la denuncia/ y o acción o reclamo que entiendan haga a su derecho en los términos de la vía y forma que corresponda, contando con patrocinio letrado, Defensor de Pobres y Ausentes o abogado particular, debiendo tomar recaudos que estime necesarios para resguardar su integridad psicofísica y ante situaciones como la descrita realizar las pertenecientes presentaciones, en su caso por la instancia penal.-

6) PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE la parte y firme que se encuentre la presente ARCHIVESE las actuaciones en carácter de terminadas.-